



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0126-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 01 SEP 2016

VISTO, el Informe N° 347-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 29 de agosto de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 132-2016-SSLP/VAS de fecha 26 de agosto de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Victor Arango Salcedo y Carta N° 051-2016-Cons. Cruz Verde de fecha 10 de agosto de 2016 emitido por el Consorcio Cruz Verde;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2.12 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016 delega el Gobernador Regional al Gerente Regional de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

Que, en consideración de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 05 de noviembre del 2015, el Comité Especial AD - HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Adjudicación por Menor Cuantía n° 003-2015-GORE ICA** para la ejecución de la obra "**Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha - Región Ica**" al **CONSORCIO CRUZ VERDE** integrado por Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480) por un monto total adjudicado de S/. 3' 783,655.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** entre el Gobierno Regional de Ica y el señor **Romel W. Herrera Gonzales Pachas**, Representante Común del **CONSORCIO CRUZ VERDE** cuyo plazo de Ejecución es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9 de la Sección General de las Bases;

Que, con fecha 21 de enero de 2016, conforme al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases, se dio inicio al plazo contractual del **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que culminaría el 18 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 085-2016-GORE ICA/GRAF, notificada el 01 de julio de 2016, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación



de Plazo N° 01 de 32 días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 20 de julio del 2016;

Que, mediante **Carta N° 041-2016-Cons. Cruz Verde** de 06 de julio de 2016, el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento;

Que, la citada solicitud se fundamenta en que la causal ceso el 25 de junio de 2016 con la suscripción del Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra, por lo que deberá de repararse y equilibrarse las condiciones inicialmente pactadas para la ejecución de la obra;

Que, mediante asiento N° 85 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de mayo de 2016, se planteó el cese parcial de la causal de paralización de obra, ordenada por la Autoridad Marítima de la Capitanía de Puerto de Pisco – DICAPI- hasta entregar la documentación y requisitos de autorización por parte del Gobierno Regional de Ica solicitada por DICAPI, que motivó que el 29 de abril de 2016 se suscribiera un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra por falta de autorización de la Capitanía Portuaria de Pisco derivándose en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante asientos N° 85, 87, 89, 91, 92, 93, 94 se indica que la obra sigue paralizada durante el mes de junio hasta la suscripción del acta de Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra;

Que, mediante Informe N° 109-2016-SSLP/VAS de fecha 18 de julio de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios deber ser declarada procedente estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 15 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 070-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 incoada por el contratista;

Que, sin embargo, mediante **Carta N° 051-2016-Cons. Cruz Verde** de fecha 10 de agosto el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de setenta y tres (73) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento, toda vez que la falta de pronunciamiento y aprobación a las necesarias modificaciones planteadas, han impedido la ejecución de partidas contractuales; modificaciones que han sido merituados por la supervisión y la entidad encargando la elaboración del expediente técnico de tales prestaciones adicionales, que requerirán previa aprobación aun cuando esta inminente el vencimiento del plazo contractual. Asimismo, señala que la causal aun persiste hasta que la entidad emita y notifique al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra que incluirá las necesarias modificaciones planteadas;

Que, mediante **Informe N° 132-2016-SSLP/VAS** de fecha 26 de agosto de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de setenta y tres (73) días calendarios deberá ser modificada y reducida a veintitrés (23) días calendario y ser declarada procedente bajo esos términos, estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 07 de setiembre de 2016, en razón a que el inspector de obra señala que del periodo del 20 de mayo al 31 de mayo 2016 y del 01 hasta el 24 de junio, existe traslape de causal de ampliación de plazo. Asimismo, indica que existe atrasos en la ejecución de la obra no atribuible al contratista, a



partir del 25 de junio hasta el 08 de agosto 2016, trabajándose de manera parcial, y sumándose a los atrasos parciales desde enero hasta el 29 de abril, y el atraso parcial del 25 de junio al 08 de agosto de 2016, se obtiene que se ha originado dicho retraso de veintitrés (23) días calendario;

Que, cabe agregar, que dicho informe concluye que la causal continúa abierta hasta que se apruebe el expediente técnico de los adicionales y deductivos de la obra mediante acto resolutivo emitido por el Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante asientos N° 97, 103, 107, 109, 113, 135, 137 del cuaderno de obra, se acredita que los trabajos en la obra, se han venido realizando de manera parcial desde el 25 de junio hasta el 08 de agosto 2016;

Que, mediante informe N° 347-2016-SSLP de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 03 incoada por el contratista;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, cabe señalar que en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, luego de revisado los actuados, la solicitud incoada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se debe precisar que los actuados no fueron remitidos en el plazo de legal por el Inspector de Obra, es decir, que el informe no fue remitido dentro del plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, por lo que deberá de realizarse el deslinde de responsabilidades correspondiente



Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, del contrato de ejecución de obra N° 007-2015-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, sobre el plazo de ejecución de obra "**Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chíncha - Región Ica**", el mismo que rige desde el 16 de agosto del 2016 (el día siguiente de fecha de término contractual) al 07 de setiembre del 2016, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO CRUZ VERDE**, integrada por las empresas Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480), y a quienes compete según la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, inicie las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades conforme a las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN AMERANDI

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 01 de setiembre del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°126 -2016 de fecha 01-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.